

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 581.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 433/2011 que establece la realización anual de los concursos de antecedentes y oposición para los ascensos del personal comprendido en el Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo N° 566/2007), y teniendo en cuenta los organigramas que prevén en su estructura cargos profesionales, resulta pertinente efectuar el llamado a Concurso de ascenso para dicho escalafón, a los fines de cubrir los cargos vacantes. Por ello;

ACORDARON: I) LLAMAR a Concurso de Ascenso para el personal perteneciente al escalafón PROFESIONAL, que se desempeña en Secretaría de Informática Judicial, Dirección Contable, Cuerpo Profesional Forense, Sector de Mantenimiento, Dirección de Prensa y Cuerpo de Auditores, para cubrir cargos vacantes existentes en los organigramas correspondientes a cada organismo mencionado.-

II) DETERMINAR que el presente llamado a Concurso se registrará bajo las siguientes pautas:

1- La Dirección de Recursos Humanos tramitará el Concurso -punto V, inc. a), apartado 21 del Acuerdo N° 450/2017-, coordinará y resolverá, en primera instancia, aquellas incidencias que se planteen con motivo de la preparación y realización del mismo.-

2- Quedan excluidos del presente Concurso aquellos agentes judiciales pertenecientes al escalafón administrativo y maestranza, y/o que se encuentren gozando de la licencia regulada en el art. 29 del Régimen de Licencias para todo el Personal del Poder Judicial -Acuerdo N° 561/18- o hayan gozado de tal licencia en el periodo de antigüedad exigida para el presente concurso. -

III) ESTABLECER que el aspirante a concursar deberá cumplimentar y presentar, durante el periodo de inscripción (sin excepción alguna), los siguientes requisitos para que su inscripción sea admitida:

a. APROBACIÓN de dos cursos de la Plataforma de Aprendizaje Virtual correspondientes a las ETAPA 15 y/o ETAPA 16 (únicamente aquellos incluidos por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia dentro del PLAN ANUAL DE CAPACITACION) o ACREDITAR 20 (veinte) o más horas de capacitación de los cursos de carácter obligatorio, previstos en el PLAN ANUAL DE CAPACITACION en los años 2019/2020.-

b. Contar con una formación de especialización específica en la materia a la que postula, realizada en los últimos dos años (DICIEMBRE 2018–DICIEMBRE 2020)

c. Tener dos años de antigüedad en la categoría inmediata anterior a la que se postule (Art. N° 36 del Estatuto del Empleado Judicial de la Provincia de San Luis). El cómputo de la antigüedad será hasta el 1 de diciembre de 2020 (incluye a los postulantes recategorizados mediante Acuerdos Nros. 877/18, 912/2018 y 180/2019).

d. No poseer sanción disciplinaria firme (art. 25 Ley N° IV-0086-2004) en los últimos dos años (NOVIEMBRE 2018/NOVIEMBRE 2020).-

e. Presentar certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

IV) DISPONER que el periodo de inscripción será desde el día **21 al 27 de DICIEMBRE de 2020**, debiendo los interesados enviar vía correo electrónico a la casilla concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos.-

V) DETERMINAR que, finalizado este periodo, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que han quedado efectivamente inscriptos en el Concurso.-

VI) DISPONER que los aspirantes que hayan cumplimentado con los requisitos para la inscripción se someterán a las siguientes instancias de evaluación:

A) ENTREVISTA TÉCNICO-PERSONAL: Los postulantes se someterán a una entrevista técnico personal que será realizada por una Comisión evaluadora y versará sobre los conocimientos técnicos de los postulantes como así también sobre sus competencias profesionales para el correcto desempeño del cargo al que postula. El cronograma correspondiente y la conformación de la comisión evaluadora será publicado oportunamente en la página web. Esta etapa será evaluada en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), debiendo los postulantes obtener como mínimo 6 (seis) puntos.

B) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: Transcurrida la etapa de entrevista, se valorarán las constancias documentadas en los legajos personales, de acuerdo al siguiente puntaje:

a. Cursos:

- Realización de cursos, jornadas y otras actividades: solo presencial: 0,1 pto. y con examen aprobado: 0,5 ptos. Tope 5 puntos.

- Realización de cursos- talleres dictados en la Plataforma de Aprendizaje virtual, con examen aprobado: 0,5 ptos.-

- Realización de cursos en carácter de “capacitador”, en cualquier modalidad: 1 pto.- Tope 5 puntos.-

- Colaboración con las actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial -que deberán ser certificadas por el mismo-: 0,5 puntos por actividad.

b. Formación:

- Cursos de Posgrados (aprobado 100 hs. o más) 1 pto.

- Diplomado o Diplomatura (aprobado 140 hs. o más) 2 ptos.

- Especializaciones (aprobado 360 hs. o más) 3 ptos.
- Maestría (aprobado 540 hs. o más) 3 ptos.
- Doctorado (aprobado) 4 ptos.
- Post doctorado (aprobado) 5 ptos.

Todos vinculados con la materia afines al cargo a desempeñar, sin tope.

c. Docencia:

Se adjudicará 0,50 ptos. por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario; 1 pto. por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso; 2 ptos. por el desempeño de cátedra universitarias obtenidas por concurso como profesores adjuntos y/o asociados; y 3 ptos. por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores. Tal puntaje se adjudicará en todos los casos a cátedras vinculadas a la materia que se concursa. Tope 5 puntos.

d. Producción Científica:

Publicaciones, dictado de conferencias, ponencias en Congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia que se concursa- se adjudicará 1 punto por cada una de ellas. Tope 5 puntos.

e. Asistencia:

Se descontará 1 punto por cada inasistencia injustificada.

f. Reconocimientos especiales:

Se otorgara un (1) punto por cada reconocimiento. Tope 5 puntos.

Se tomarán como válidos los antecedentes que obren en los legajos personales o se incorporen al mismo, mediante su presentación ante la Dirección de Recursos Humanos en el mismo periodo de inscripción. Queda terminantemente prohibido enviar documentación que ya esté incluida en el legajo personal.

VII) DISPONER que una vez concluidas las etapas previas, se conformará un orden de mérito definitivo, el que se publicará en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a dictar los Acuerdos de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa. Las decisiones que adopte el Superior Tribunal sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, serán irrecurribles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

VIII) DETERMINAR que la inscripción en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

IX) DISPONER que todas las medidas que adopte el Superior Tribunal de Justicia, en relación al presente Concurso, serán difundidas por la Dirección de Recursos Humanos, mediante su publicación en la página web del Poder Judicial.-

X) NOTIFICAR al Sindicato Judiciales Puntanos, a los efectos previstos por el art. 24 del Acuerdo N° 566/2007, con copia del presente.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 10245/20 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS